NOTA INTERNA

DJU50/228/2023

A	:	**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)**
De	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
Objeto	:	**EMITIR PARECER COMPLEMENTARIO**
Ref.	:	**Nota DNC N° 2629/2023 de fecha 14.04.2023 – Memorándum GPT N° 72/2023 de fecha 19.04.2023 – Nota Interna DOC N° 118/2023 de fecha 19.04.2022**
Lugar y Fecha	:	**ASUNCIÓN, 19 DE ABRIL DE 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) en respuesta a las Notas de referencia, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Según los antecedentes remitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha observado la Resolución PR/PR N° 401/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA "*INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MJT*", ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

1.2 La observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) se encuentra instrumentada en la Nota DNC N° 2629 / 2023 de fecha 14 de abril de 2023, la cual en su parte pertinente dice:

"(…)

Aspectos Observados.

1. Teniendo en cuenta la exposición de lo sucedido en el informe técnico, solicitamos a la contratante una justificación técnica y legal que explique los motivos por la cual los días transcurridos entre la petición del pago y rechazo que indica la contratante en fecha 31/05/2022 y 23/12/2022, no ha sido objeto de suspensión y prorroga, conforme a la normativa legal." [sic]

1.3 Que, ante dicha observación, la Gerencia Administradora del Contrato PR / DL N° 1529 / 21 ha elaborado un *dictamen técnico* instrumentado en el Memorándum GPT N° 72/2023 de fecha 19 de abril de 2023, en el cual, dicha Gerencia expone que, pese a la

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

interpretación realizada por la Contratista Estructura Ingeniería S.A. (EISA) en cuanto a la forma de pago, PETROPAR mantuvo - y mantiene - su firme posición de respetar lo establecido originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA "*INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MJT*", ID N° 394.310, y en el Contrato respectivo [Contrato PR / DL N° 1529 / 21].

1.3.1 La Gerencia Administradora del Contrato PR/DL N° 1529 / 21 manifiesta que, no se otorgó *suspensión* ni *prórroga* en el periodo del 31/05/2022 al 13/10/2022, puesto que la Contratista EISA no solicitó dichas cuestiones; y tampoco como PETROPAR se consideró oportuno en ese momento.

1.3.2 Dicha Gerencia Administradora del Contrato prosigue su análisis, manifestando que, no obstante, teniendo en cuenta los pareceres posteriores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) plasmado en la Nota DNCP N° 966/22, y compartido por la Contraloría General de la República (CGR) según Nota CGR N° 7335 de fecha 11 de noviembre de 2022, generados a raíz de la consulta de PETROPAR plasmada en la Nota PR/PR N° 108/22 de fecha 10 de noviembre de 2022, se considera que, en atención a la importancia de la obra en ejecución, así como el *interés público* que la culminación de dicha obra supone, además de la incorporación de una empresa subcontratista [OCHO A S.A.], resulta prudente y razonable aprobar el ajuste del cronograma de trabajos a ser realizados, conforme a la Resolución PETROPAR PR/PR N° 401/2023 de fecha 11 de abril de 2023.

1.4 Ante esto, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), mediante el Dictamen plasmado en la Nota Interna DOC N° 118/2023 de fecha 19 de abril de 2023, luego de detallar la secuencia de actuaciones que derivan en la Resolución PETROPAR PR/PR N° 401/2023 de fecha 11 de abril de 2023, ratifica – con argumentos de hecho y de derecho – el criterio de la Gerencia Administradora del Contrato PR / DL N° 1529 / 2021.

(2) Análisis

2.1 La cuestión analizada versa sobre la consulta específica que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) realiza a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), conforme a la Nota DNC N° 2629 / 2023 de fecha 14 de abril de 2023. Específicamente, la DNCP consulta sobre los motivos por los cuales la ejecución del Contrato PR / DL N° 1529/2021 no ha sido objeto de *suspensión* y *prórroga*.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

2.2 Ante esta consulta específica, la Gerencia Administradora del Contrato PR / DL N° 1529 / 2021 ha realizado la *justificación técnica*, conforme consta en el Punto 1.3 de la presente Nota Interna.

2.3 Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) también se ha expedido en forma favorable al criterio adoptado por la Gerencia Administradora del Contrato PR / DL N° 1529 / 2021, conforme consta en la Nota Interna DOC N° 118/2023 de fecha 19 de abril de 2023.

2.4 Es importante resaltar la postura institucional de la Convocante, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en la ejecución contractual del Contrato PR / DL N° 1529 / 2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 celebrado con la firma Estructura Ingeniería S.A. (EISA). Así, conforme surge de los antecedentes documentales, la Convocante se ha mantenido firme en su postura sobre la ejecución de dicho Contrato, manteniendo invariable las cláusulas y condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA "*INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MJT*", ID N° 394.310.

2.5 Lo arriba referido se da en base al respecto irrestricto a los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, y específicamente al Principio General de *Igualdad*[1] que debe regir todo proceso de Contratación Pública, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 2051 / 2003 "De Contrataciones Públicas".

2.6 Dicho principio asume protagonismo en el texto legal, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el cual establece:

> *Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*
>
> ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que*

[1] **Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES**
La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:
(...)
b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

> *requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
>
> ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que**, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados **y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato**.*
>
> (el resaltado es nuestro).

2.7 Surge de los antecedentes, que la Administración del Contrato PR / DL N° 1529 / 2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 consideró, basándose en la regla legal de *no otorgar condiciones más favorables a la Contratista que las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*, que no correspondía modificar la forma de pago, la cual se mantiene hasta la fecha. Este criterio es compartido por la Dirección Operativa de Contratación y por esta Dirección Jurídica.

2.8 Así las cosas, la Convocante considera que, su actuar durante la ejecución contractual del Contrato PR / DL N° 1529 / 2021, específicamente en el plazo consultado por la DNCP [31/05/2022 al 23/12/2022] se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley N° 2051/ 2003 "De Contrataciones Públicas", puesto que, durante dicho periodo, la Administración del Contrato [Gerencia de Planta de Mauricio José Troche] velaba por la ejecución ininterrumpida del Contrato en cuestión, sin necesidad de *suspender* o *prorrogar* el Contrato PR / DL N° 1529 / 2021 en ese periodo, sin considerar una modificación en la forma de pago por los servicios y equipos contratados.

2.9 Sin embargo, según se desprende del informe de la Gerencia Administradora del Contrato, y luego de que la Contratista Estructura Ingeniería S.A. (EISA) haya motivado los pronunciamientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de la Contraloría General de la República (CGR), y se haya incorporado a una empresa subcontratista [OCHO A S.A.], la Convocante ha considerado que, en miras a culminar en forma con la *INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MJT*", ID N° 394.310, tanto por la relevancia de dicha obra, como por razones de *interés público* – cuestión prevista expresamente en el Art. 55 de la Ley N° 2051 / 2003

Abg. Juan Pilártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

"De Contrataciones Públicas" – se ha aprobado el ajuste del cronograma de obras y servicios, conforme a la Resolución PR/PR N° 401/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA "*INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MJT*", ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

2.10 Por las razones arriba expuestas, y conforme a los dictámenes técnicos y legales referidos en la presente Nota Interna, se entiende que la Convocante ratifica su actuar en la ejecución contractual del Contrato PR / DL N° 1529/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, y considera que no existió, en aquel tiempo [31/05/2022 al 23/12/2022], una causal válida para *suspender* o *prorrogar* el Contrato en cuestión. Ello, sin perjuicio del análisis *posterior* instrumentado en la Resolución PR/PR N° 401/2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS POR LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO PR / DL N° 1529/21, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/21 PARA LA "*INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MJT*", ID N° 394.310, BAJO EL AMPARO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

(3) Recomendación

Por ende, esta Dirección Jurídica cumple en remitir el expediente a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) para que ésta imprima el trámite administrativo de rigor, con las cuestiones arriba expuestas.

Es nuestro dictamen.

Abg. Iván Fi[illegible] Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306